

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Corporación de Educación Tecnológica
Colsubsidio-EADS

ACUERDO No 011

Noviembre 21 de 2013

Por la cual se establece el
Reglamento de Bienestar Institucional
de la Corporación de Educación Tecnológica COLSUBSIDIO-EADS

El Consejo Académico de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio-EADS en uso de sus atribuciones estatutarias,

Considerando

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 determina los aspectos que comprende la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales.

Que según lo decretado en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben desarrollar actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo, mediante programas de bienestar (Art. 117), facilitando los escenarios en los que éstos se lleven a cabo (Art. 119).

Que el acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación CESU estipula que el bienestar debe actuar en favor del desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida a nivel individual y colectivo, a través de acciones formativas en diferentes dimensiones humanas, que sean adelantadas por la institución en convenio con entidades que también apoyen actividades de bienestar, en las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica y recreación y deportes.

Que el Artículo 66 de los estatutos de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio-EADS establece que “La corporación contará con una unidad de bienestar institucional que adelantará programas orientados al desarrollo de la dimensión física, psico-afectiva, intelectual, social, axiológica y cultural de los estudiantes, docentes y del personal administrativo”.

Que bienestar institucional en la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio-EADS sigue los lineamientos de la normatividad vigente y está basado en los fundamentos, principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, los cuales conciben al ser humano como el eje central del desarrollo integral, que se encuentra en un proceso de constante evolución, que interactúa con los demás individuos para formar comunidades, y que a través de la cultura construye prácticas sociales que contribuyen al progreso personal y colectivo. De la misma manera, el bienestar institucional está formulado bajo las disposiciones de la misión y los objetivos de la Corporación, los cuales ofertan sus programas técnicos profesionales y tecnológicos en el marco del desarrollo humano integral.

Que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, en su misión de trabajar por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población, manifiesta su respaldo a lo estipulado para el bienestar institucional de la Corporación, y que las acciones y estrategias emprendidas para ello, se realizarán de manera conjunta y cooperativa.

Establece

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Definición de bienestar institucional. Bienestar Institucional es el conjunto de programas que proveen las condiciones necesarias para el desarrollo humano integral de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, fomentando su crecimiento personal, su integración colectiva, y alcanzando el mejoramiento de la calidad de vida, a través de programas y servicios que comprenden todas las dimensiones del ser individual y social.

ARTÍCULO 2. Objetivos de bienestar institucional. Es compromiso de bienestar institucional brindar a los miembros de la comunidad educativa servicios de bienestar que promuevan el desarrollo humano integral, a nivel individual y colectivo.

Es objetivo general de bienestar institucional: Ejecutar programas orientados al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad educativa, favoreciendo sus condiciones de bienestar y generando procesos de cambio en su vida académica, laboral y personal, a través del desarrollo de actividades de promoción de la salud, la cultura, el desarrollo personal y familiar, la promoción socioeconómica, el deporte y la recreación.

Son objetivos específicos de bienestar institucional, los siguientes:

- a. Integrar a la comunidad educativa a través de programas que abarquen todos los aspectos de la vida institucional.
- b. Proveer el servicio de atención de emergencias ocurridas en el campus, y brindar jornadas que promuevan el cuidado de la salud en la comunidad educativa.
- c. Implementar programas culturales con alta receptividad de la comunidad educativa.
- d. Fortalecer el desarrollo personal y familiar de los integrantes de la comunidad educativa.
- e. Apoyar a los estudiantes en el acceso y permanencia en la educación superior, cuando la falta de recursos y de oportunidades sea un obstáculo para ello.
- f. Proveer la infraestructura, los recursos y los eventos para que la comunidad educativa participe en actividades deportivas y de recreación.

ARTÍCULO 3. Principios de bienestar institucional. Para la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio-EADS, bienestar institucional se fundamenta en tres principios:

- a. Bienestar institucional provee las condiciones para una formación integral, entendida como la trascendencia de las actividades académicas hacia todas las dimensiones humanas, a través de programas y servicios, teniendo en cuenta tanto la focalización individual, como la unificación institucional.
- b. Bienestar institucional trabaja en conjunto con otras dependencias y entes externos para el mejoramiento de la calidad de vida, mediante actividades y espacios con las mejores condiciones que el entorno pueda proporcionar, a través de la provisión completa de medios, infraestructura y personal calificado que estén a disposición permanente de la comunidad educativa.
- c. Bienestar institucional fomenta la construcción de comunidad, entendiendo que la comunidad educativa está compuesta por estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y directivos de la Corporación y por sus familias, y que es la población objetivo que se beneficia de los intercambios multilaterales de servicios y experiencias abarcados por programas formulados desde y para todos los sectores, según sus perfiles, aspiraciones y necesidades específicas.

CAPÍTULO 2. ALCANCE DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 3. Áreas que comprende. A través de los programas de bienestar institucional, la comunidad educativa goza de los beneficios en las siguientes áreas:

- a. Programa de salud: Consiste en la atención a emergencias ocurridas en el campus, así como campañas de sensibilización para propender por prácticas y hábitos saludables.
- b. Programa de cultura: Establece una conexión entre la formación de la comunidad educativa y el entorno artístico y humanístico que lo rodea, para que pueda ampliar su conocimiento, percepción y sensibilidad hacia las manifestaciones artísticas y culturales del entorno local, nacional e internacional. Así mismo, se dirige al desarrollo de aptitudes y actitudes artísticas y al intercambio y reconocimiento de la diversidad de identidades culturales.
- c. Programa de desarrollo personal y familiar: Conformar un apoyo para que la comunidad educativa logre el crecimiento individual, la formación de su proyecto de vida, y la solución de inquietudes que surjan en su desempeño académico, profesional y familiar. Comprende programas de acompañamiento a la vida estudiantil, que fortalezcan destrezas y apoyen la superación de debilidades profesionales, vocacionales y personales. Igualmente, involucra servicios para el fortalecimiento de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y sus familias.
- d. Programa de promoción socioeconómica: Establece un servicio de apoyo en recursos para aquellos estudiantes que lo necesiten, a partir de una labor constante de identificación, seguimiento y generación de incentivos, así como herramientas que les permitan mejorar sus competencias y habilidades para desenvolverse adecuadamente en el mundo laboral.
- e. Programa de recreación y reportes: Ofrece oportunidades de desarrollo de aptitudes y actitudes deportivas, a través de la participación y el trabajo en equipo promovido desde las diferentes disciplinas deportivas que ofrece la institución.

ARTÍCULO 4. La Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio-EADS acudirá a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, cuando los programas emprendidos por bienestar institucional requieran de su respaldo logístico, humano y estratégico, según se encuentre acordado en los convenios interinstitucionales.

CAPÍTULO 3. GESTIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Comité de bienestar institucional. El comité de bienestar institucional es un cuerpo consultivo de la dirección de bienestar institucional, adscrita a la Vicerrectoría Académica. Este comité definirá y hará seguimiento a los planes, programas y actividades de bienestar institucional. El comité remitirá al Consejo Académico el plan de bienestar institucional para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 6. Integrantes del comité de bienestar institucional. El diseño y ejecución de los planes, programas y actividades de bienestar institucional y la aplicación de la estrategia serán delegados por el comité de bienestar institucional a la dirección de bienestar institucional. El comité estará integrado por: Vicerrectoría académica, dirección de bienestar institucional, representante de los docentes, representante de los estudiantes ó estudiantes representantes de los cursos, decanos de facultad (cuando así se amerite).

ARTÍCULO 7. Dirección de bienestar institucional. La dirección de bienestar es la delegada por el comité de bienestar institucional para diseñar y ejecutar los programas de bienestar institucional, haciendo seguimiento, evaluación y aplicación de las estrategias formuladas por el comité.

ARTÍCULO 8. Funciones de la dirección de bienestar institucional. Son funciones de la dirección de bienestar institucional:

- a. Diseñar y desarrollar el plan operativo de la política de bienestar institucional, acorde a las disposiciones del comité de bienestar institucional y a los lineamientos de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio-EADS.
- b. Hacer efectivos los convenios interinstitucionales para la provisión de escenarios y recursos que permitan la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas, de salud, de desarrollo personal y familiar, y en general todas aquellas que promuevan el desarrollo humano integral.
- c. Implementar herramientas para la identificación de la población objetivo de los programas de bienestar institucional, adecuando los servicios a sus necesidades y requerimientos específicos.
- d. Ejecutar las acciones relacionadas con la organización y prestación de los servicios del cuidado de la salud física y mental de la comunidad educativa.
- e. Implementar y supervisar los mecanismos de promoción socioeconómica, su ejecución, su cumplimiento y estimar el análisis de impacto de estos en la población beneficiada.
- f. Coordinar con las diferentes dependencias de la institución, la formación de grupos asociados a los frentes propios del bienestar institucional y las actividades inter e intrainstitucionales relacionadas.
- g. Identificar las acciones preventivas y correctivas que propendan al logro de los objetivos del bienestar institucional, supervisando constantemente su influencia en la calidad de vida de la población objetivo de cada programa.
- h. Registrar y divulgar las convocatorias, el seguimiento, los resultados y las distinciones de todos los programas de bienestar institucional, a través de los medios institucionales y externos que sean pertinentes.
- i. Velar por la aplicación del conducto regular para la resolución de inconvenientes presentados en el desarrollo de los programas de bienestar institucional.
- j. Todas y cada una de las funciones que el comité de bienestar institucional considere oportuno asignarle.

ARTÍCULO 9. Estrategias para fomentar la participación. La Corporación ha definido como estrategias para fomentar la participación de los miembros de la comunidad educativa, las siguientes:

- a. Establecer canales de comunicación eficientes entre las partes implicadas.
- b. Inculcar en la comunidad educativa, los principios institucionales de cultura, deporte y sensibilización artística.
- c. Reconocer la diversidad de perfiles humanos presentes en la comunidad educativa, ofertando servicios pertinentes.
- d. Establecer alianzas y convenios tanto con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, como con otras instituciones públicas y privadas interesadas en el fomento a la educación superior.
- e. Hacer uso óptimo de la infraestructura de propiedad de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 10. Recursos. La destinación de recursos para la política de bienestar institucional será aprobada por el Consejo Superior para cada año lectivo.

PARÁGRAFO 1: Para desarrollar los programas de bienestar institucional, la Corporación destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento.

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN RELACIÓN AL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. Horas de bienestar institucional. El proyecto educativo institucional establece que todo estudiante regular de la Corporación, matriculado en un programa de nivel técnico profesional o tecnológico

debe cumplir con 48 horas presenciales de actividades de bienestar institucional, de acuerdo con el portafolio y horarios establecidos por la dirección de bienestar institucional, como requisito de grado exigido por cada una de las facultades. El estudiante puede cumplir con estas horas, a lo largo del programa que esté desarrollando.

ARTÍCULO 11. Deberes de la comunidad educativa en relación al bienestar institucional. Son deberes de la comunidad educativa:

- a. Respetar y fomentar el respeto de la integridad y participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el desarrollo de los programas de bienestar institucional.
- b. Participar en los programas de bienestar institucional, acorde con los reglamentos de la Corporación y con la normatividad específica de la actividad, programa o servicio.
- c. Presentar información verídica cuando los programas de bienestar institucional así lo requieran.
- d. Hacer uso adecuado de la infraestructura y recursos disponibles para los programas de bienestar institucional.
- e. Realizar los trámites establecidos para los diferentes servicios y actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplir los que por ellos se adquieran.
- f. Presentar las solicitudes, observaciones, sugerencias y reclamos de competencia de la dirección de bienestar institucional a través de los conductos regulares.
- g. Las demás contempladas en este reglamento y en las disposiciones emanadas de las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 12. Derechos de la comunidad educativa en relación al bienestar institucional. Son derechos de la comunidad educativa:

- a. Ser parte activa, incluyente y constructiva en la realización de las actividades de bienestar institucional que contribuyan a su desarrollo humano integral.
- b. Ser beneficiario de los servicios que bienestar institucional provee para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- c. Hacer uso de los recursos e infraestructura destinados por bienestar institucional para la realización de todas las actividades que estén debidamente programadas.
- d. Gozar de un sistema de atención en salud, que responda a las emergencias ocurridas en el campus.
- e. Recibir servicios de consejería, asesoría, grupos de participación y otros escenarios que motiven el crecimiento personal y la resolución de los principales cuestionamientos académicos, vocacionales o personales.

ARTÍCULO 13. Régimen disciplinario. Se consideran faltas graves de los miembros de la comunidad educativa, además del incumplimiento de los deberes estipulados en este reglamento, las siguientes:

- a. El irrespeto a la Corporación, a la comunidad educativa, a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, a la EADS, y a todas las instituciones con las cuales se tenga un convenio o acuerdo para llevar a cabo los programas y servicios de bienestar institucional.
- b. La falsificación o fraude de información requerida para ser beneficiario de los programas y servicios de bienestar institucional.
- c. El incumplimiento de las normas de convivencia específicas para cada evento, torneo, festival o actividad relacionada con los programas y servicios de bienestar institucional.
- d. La suplantación de personas en las competencias deportivas, recreativas, culturales, académicas y servicios médicos con fines contrarios a la ética institucional.
- e. El daño malintencionado, retención o hurto de los recursos, medios e infraestructura que la Corporación provee para el desarrollo de los programas de bienestar institucional.
- f. Todas las conductas relacionadas con los programas de bienestar institucional, y que estén tipificadas como delito por las leyes de la República, o como faltas graves por el reglamento docente, reglamento docente y demás instancias institucionales.

ARTÍCULO 14. Sanciones por faltas en actividades de bienestar. Según consideración del comité de bienestar institucional, se aplicará cualquiera de las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención directo o por escrito de parte de la dirección de bienestar institucional, vicerrectoría académica o rectoría, según se determine.
- b. Suspensión del servicio o programa, expulsión de la actividad o evento en el cual el miembro de la comunidad educativa haya cometido la falta.
- c. Cancelación del programa, servicio, actividad o evento que presenten casos de miembros de la comunidad que cometan faltas graves.
- d. Remisión de la falta a las dependencias directivas de la Corporación cuando el conducto regular así lo requiera, para tomar las medidas pertinentes que éstas consideren.
- e. Las demás contempladas en los reglamentos de la Corporación.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la comunidad educativa sancionados, pueden apelar ante las autoridades respectivas, siguiendo el conducto regular. Todas las faltas y sanciones serán evaluadas en el marco de lo establecido en el Régimen Disciplinario del Reglamento de Estudiantes de la Corporación, cumpliendo con lo allí estipulado.

ARTÍCULO 15. DISTINCIONES E INCENTIVOS. Quien cumpla los criterios de liderazgo, participación y apoyo a la comunidad para recibir reconocimiento en los programas, servicios y actividades de bienestar institucional, se hará acreedor a los incentivos y distinciones que determine el comité de bienestar institucional al realizar la respectiva evaluación del caso.

CAPÍTULO 5. -DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. El presente reglamento sólo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Académico de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio-EADS.

ARTÍCULO 14. Las situaciones no previstas y las inquietudes derivadas del presente reglamento serán resueltas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

Publíquese y cúmplase,



WILMAR ALEXANDER CHINCHILLA MORENO
RECTOR